

INSTRUCCIÓN NÚMERO 2/2011, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN QUE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "RUTAS LITERARIAS POR EXTREMADURA" DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2011/12.

TEXTO

Los distintos programas educativos surgen en el intento de desarrollar un modelo de escuela abierta que encuentra su justificación en dos ideas básicas: la consideración de que la actividad educativa debe trascender el espacio físico que constituye el centro escolar y la necesidad de propiciar experiencias que permitan, a partir de su reconstrucción y reelaboración en el aula, aprendizajes que garanticen la formación integral del alumnado.

La Orden ECD/2954/2003 de Ministerio de Educación y Ciencia por la que se crea el programa de cooperación territorial "Rutas Literarias" ofrece a los alumnos y alumnas la posibilidad de conocer, apreciar y valorar, mediante la lectura de textos y las visitas a pueblos y ciudades de otras comunidades, la riqueza cultural de España.

El Programa, configurado como un recurso educativo para alumnado de tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria, pretende complementar la formación que se imparte en el aula y fomentar el hábito lector, mediante la realización de una ruta literaria

La Consejería de Educación y Cultura, tras la valoración positiva que el programa de cooperación territorial ha tenido en el ámbito estatal, y muy especialmente en los distintos itinerarios ofrecidos en las "Rutas Literarias", quiere potenciar la participación del alumnado extremeño en el mismo, diseñando un Programa específico que les garantice el conocimiento del patrimonio cultural de nuestra Comunidad Autónoma y contribuya al adecuado desarrollo de la identidad regional.

Para tales fines, se dicta la presente Instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año económico 2011, con cargo al Capítulo II de los gastos de la Consejería de Educación y Cultura, con destino a la realización de rutas literarias por Extremadura para alumnado extremeño, durante el curso escolar 2011/2012.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar, con la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para participar en el programa "Rutas Literarias por Extremadura" durante el curso escolar 2011/2012, para lo cual los citados centros lo solicitarán a la Secretaría General de Educación.

Regla segunda: Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad máxima de 22.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011.13.03.222G.229 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

Regla tercera: El Programa "Rutas Literarias por Extremadura" es un recurso educativo que se pone a disposición de los centros con el fin de estimular la curiosidad del alumnado ante el entorno que le rodea, desde los contenidos privilegiados de la experiencia directa, complementando la formación que recibe en las aulas.

Se entenderá como "Ruta Literaria" la realización de un itinerario cuyo contenido versará sobre un libro, personaje o autor/es relevantes que el alumnado ha trabajado en el aula. Finalizado este trabajo, viajarán para conocer los lugares que han servido de inspiración al autor/es o han guiado la narración. Serán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no cumplan este requisito.

Regla cuarta: Son objetivos generales del programa los siguientes:

- Potenciar las competencias comunicativas y lectoras como una alternativa al ocio.
- Fomentar la participación activa del alumnado en un trabajo coordinado que exige esfuerzo y cooperación.
- Conocer el patrimonio cultural de Extremadura con el fin de valorarlo y respetarlo.
- Potenciar el hábito lector como fuente de aprendizaje, conocimiento y desarrollo personal.
- Apreciar y disfrutar con el placer que aporta la lectura
- Desarrollar actitudes, hábitos y normas de convivencia.
- Promover la formación integral y el desarrollo de la responsabilidad y la autonomía.

Regla quinta: La realización de la ruta , que tendrá la duración de un día, se desarrollará entre el 18 de febrero y el 15 de mayo del 2012. Excepcionalmente y cuando la realización de la ruta implique largos desplazamientos, podrá solicitarse la pernocta en alguna de las residencias de educación secundaria de la Consejería de Educación y Cultura . En estos casos la duración de la actividad será de dos días, como máximo.

Regla sexta: Podrán solicitar y ser destinatarios del libramiento de estos fondos los centros educativos públicos extremeños que impartan educación secundaria obligatoria.

Regla séptima: Podrán participar en las actividades los alumnos/as que estén matriculados en los cursos 3º y 4º de educación secundaria obligatoria.

Regla octava: Para participar en el programa los centros interesados elaborarán un proyecto pedagógico, de acuerdo con las orientaciones generales que figuran en el anexo IV.

Regla novena: Cada centro solicitará la participación para un grupo de alumnos/as. El número de alumnos/as participantes oscilará entre un mínimo de 20 y un máximo de 50.

Un profesor/a por cada 15 alumnos/as acompañará a los participantes, durante el desarrollo de la actividad.

Regla décima: Si alguno de los alumnos/as propuestos no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro alumno/a, preferentemente del mismo curso.

Regla undécima: Los alumnos y alumnas participantes, si son menores de edad, deberán contar con la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales.

Regla duodécima: La responsabilidad y cuidado del alumnado corresponderá al profesorado acompañante, bajo cuya tutela quedarán los participantes. Durante el desarrollo de la actividad, estarán asistidos por un seguro de accidente y responsabilidad civil suscrito, al efecto, por la Consejería de Educación y Cultura .

Regla decimotercera: Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial que figura como anexo I de esta Instrucción y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 2ª planta – 06800 Mérida).

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Cultura ; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación y Cultura, se enviarán a la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

Regla decimocuarta: Las solicitudes (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo II: Listado del alumnado participante.
- Anexo III: Certificación del secretario /a del centro, con el VºBº del director, en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta de alumnado participante han sido aprobadas por el consejo escolar; así como que el alumnado propuesto cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para realizar la actividad. A tal efecto, la dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones que quedarán archivadas en la secretaría del mismo.
- Anexo IV: Proyecto pedagógico.
- Presupuesto de gastos de desplazamiento firmado por la empresa contratante. El presupuesto llevará incluido el IVA correspondiente.

Regla decimoquinta: El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día 14 de octubre de 2011.

Regla decimosexta: Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Secretaría General de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Regla decimoséptima: Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de los centros participantes se constituirá una comisión regional presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue e integrada, además, por un representante de cada Delegación Provincial de Educación y tres representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario.

Regla decimoctava: La comisión regional tendrá las siguientes atribuciones:

- Análisis de la documentación presentada por los centros.
- Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la regla vigésima
- Establecimiento de los criterios para la distribución de fondos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

- Elevación de propuesta de distribución del libramiento a la Secretaria General de la Consejería de Educación,, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Regla decimonovena: La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Regla vigésima: La comisión evaluará las solicitudes presentadas por los centros de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| - Calidad y viabilidad del proyecto | Hasta 4 puntos. |
| - No haber participado en convocatorias anteriores | Hasta 2 puntos. |
| - Ser centro de atención educativa preferente | 1 punto. |
| - Ser centro en situación de desventaja por razones geográficas, socioeconómicas | 1 punto. |
| - Haber participado en la última convocatoria de premios del Plan de Fomento de la Lectura. | 1 punto. |
| - Pertenecer a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. | 1 punto. |

Regla vigesimoprimera: La comisión seleccionará los proyectos y adjudicará las ayudas teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

Regla vigesimosegunda: Los centros seleccionados recibirán fondos para sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Desplazamiento: Importe de la contratación de un autobús para el desplazamiento.

Excepcionalmente, y siempre que se justifique convenientemente, podrá facilitarse alojamiento y manutención en alguna Residencia de la Consejería de Educación.

Regla vigesimotercera: Las ayudas a los centros beneficiarios conllevarán la gratuidad total en desplazamientos y actividades para el alumnado participante.

Regla vigesimocuarta: Aprobado el gasto por la Secretaria General de la Consejería de Educación, la Secretaría General de Educación notificará a los centros perceptores de los fondos la cuantía concedida, la ruta asignada y las condiciones de participación.

Regla vigesimoquinta: Los casos de renuncia a la ayuda adjudicada serán notificados por el centro, vía fax (924.00.68.20), a la Secretaría General de Educación en el plazo de 3 días a partir de la recepción de la notificación de concesión de la ayuda.

Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. En estos casos el centro reserva recibirá la ayuda concedida al centro que renunció y realizará la ruta adjudicada al mismo.

Regla vigesimosexta: El libramiento de los fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla segunda. El abono de los mismos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros educativos.

Regla vigesimoséptima: Los centros comunicarán a la Secretaría General de Educación vía fax (924.00.68.20), la cuantía de la ayuda recibida y no gastada, con el fin de proceder a la tramitación del reintegro de la misma.

Regla vigesimooctava: Los centros seleccionados y perceptores de los fondos quedan obligados a:

1. Enviar a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, entre el 20 de mayo y el 20 de junio de 2011, la siguiente documentación:

- Breve Memoria descriptiva del viaje que recogerá: relación de alumnos/as y profesores/as participantes; actividades previas, durante y posteriores a la actividad; conclusiones y posibles sugerencias.
- Certificación del Secretario del centro, con el Vº Bº del director en el que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla vigesimonovena: Finalizada la actividad, el profesorado responsable que quiera solicitar el reconocimiento por la participación en actividades de innovación educativa, deberá hacerlo adjuntando a la memoria de la actividad, anteriormente citada y en la fecha indicada,, el anexo V. No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento no adjuntas a la Memoria o solicitadas fuera de plazo. El número máximo de profesores que podrán solicitar reconocimiento por la participación en la actividad viene determinado por la regla sexta.

Regla trigésima: Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Delegación Provincial de Educación elaborará un Informe global y lo remitirá a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, acompañado de la relación del profesorado participante que solicita reconocimiento de la actividad, indicando nombre y apellidos y el DNI (en papel y en soporte informático).

Regla trigésima primera: La comisión regional podrá excluir de la presente convocatoria aquellos centros que no hayan justificado correctamente la inversión de los fondos recibidos en la convocatoria del año anterior.

Regla trigésima segunda: La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de la firma.

Mérida, a 19 de septiembre de 2011

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: César Díez Solís.

ANEXO I: SOLICITUD

Nombre del Centro

Dirección:..... N°.....

Localidad:Código Postal

Teléfono: (.....) C.I.F. del Centro

Nº de Cuenta Bancaria (20 dígitos) _____ / _____ / _____ / _____

Nº de alumnos/as participantes _____

Señale con una X lo que proceda

Convocatorias anteriores en las que ha participado			Es centro de Atención Educativa Preferente	Es centro en situación de desventaja geográfica o socioeconómica	Ha participado en 2010-11 en los Premios del Plan de Fomento de la Lectura	Pertenece a la Red de Bibliotecas Escolares
2010-11	2009-10	2008-9				

Denominación del Proyecto _____

Profesorado responsable del desarrollo de la actividad

Apellidos	Nombre	DNI

SOLICITA:

Libramiento de fondos para la participación en el programa “Rutas Literarias por Extremadura” durante el curso _____.

- 1.- Desplazamiento.
- 2.-Alojamiento y/o manutención en la Residencia _____ de la Consejería de Educación, por existir _____ km. entre el centro y localidad _____ inicio de la ruta.

Para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud
- Anexo II: Listado de alumnos/as.
- Anexo III: Certificación del Secretario/a del centro, con el VºBº del director, en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado han sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro; así como que el alumnado seleccionado cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.
- Anexo IV: Proyecto Pedagógico.
- Presupuesto de gastos del desplazamiento (IVA incluido).

En a de de 20__
El/la directora/a,

Fdo.:.....

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

ANEXO II: RELACIÓN DE ALUMNADO PARTICIPANTE

Nombre del Centro _____

Nº	Apellidos y Nombres	3º	4º
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			

Sello del centro

El/la secretario/a,

ANEXO III (Certificación)

D. _____ secretario/a del centro escolar
_____ de _____ CERTIFICA,
que en reunión de fecha ___ de _____ de 200__, el consejo escolar del centro tomó los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar la solicitud de libramiento de fondos para la participación en la actividad “Rutas Literarias por Extremadura”, regulado por la Instrucción nº _____ de ___ de _____ de 200__ de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura,

2.- Aprobar la propuesta de alumnado participante que figuran en relación adjunta.

Asimismo, hago constar que el alumnado propuesto para realizar la actividad cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores.

En.....a.....de.....de 20__

Vº Bº el/la director/a

El/la secretario/a .

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

Aspectos generales que debe recoger el Proyecto Pedagógico

- *Datos de identificación del centro*
- *Denominación de la ruta*
- *Fecha de realización*
- *Nombre y apellidos de los profesores/as responsables*
- *Número de alumnos/as participantes*
- *Objetivos generales del proyecto*
- *Contenido de la ruta: Definición del itinerario con especificación de los lugares que se visitarán y su relación con los autores y obras seleccionados*
- *Actividades preparatorias*
- *Actividades posteriores a la realización de la ruta*
- *Colaboraciones*
- *Materiales y textos seleccionados*

ANEXO V

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Datos Personales	
Nombre y apellidos:	DNI
Centro de Destino	Cuerpo/Titulación
Dirección:	Localidad:
Domicilio particular/Localidad:	Teléfono particular:
Datos de la Actividad	
Denominación de la actividad:	Fechas inicio/finalización:
RUTAS LITERARIAS POR EXTREMADURA	
Entidad organizadora:	Modalidad (Cursos, Seminario, ...):
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN	ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Lugar de realización:	Duración en horas: 10 HORAS
	Número de créditos: 1 CRÉDITO
¿Es una actividad previamente homologada? SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> .	

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE, de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación, el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente.

_____, ____ de _____ de 20__
El interesado

Fdo.: _____

Certificación del director

Don _____, director del centro
CERTIFICO que el profesor arriba indicado ha participado, como responsable de este centro, en el Programa Educativo "Convivencia y ocio en equipamientos ambientales" desarrollado en el periodo comprendido entre el ____ de _____ y el ____ de _____ de 20__., lo que firmo a los efectos de reconocimiento.

_____, ____ de _____ de 20__

El director del centro

Fdo.: _____